

“La participación ciudadana y los tijuanaenses de paso”

Citlali González González

29 de Septiembre de 2023

Tijuana, Baja California, México.

La participación ciudadana y los tijuanaenses de paso

Se acercan las elecciones municipales y es de suma importancia que la población se informe sobre las candidaturas y partidos políticos que estarán participando. Normalmente, estos postulantes son originarios de nuestra ciudad, conocen los lugares más importantes, al igual que los lugares que más necesitan ayuda, y conocen las oportunidades de mejora. Sin embargo, ¿qué pasa con las personas que han llegado a Tijuana y no conocen nada de la misma? Me refiero a esas personas que han migrado a nuestra ciudad por diversas circunstancias y que no conocen a los candidatos locales ni a los lugares donde se acostumbra votar y que al llegar aquí, trasladarse a una casilla para foráneos o cambiar su domicilio suele ser difícil o incluso aún no son mexicanos legalmente, ellos son a quienes me refiero en este escrito como *tijuanaenses de paso*, los migrantes que viven en otro país y los que viven fuera del país.

¿Tendrá algo que ver la participación ciudadana con los *tijuanaenses de paso*? ¿Tienen derecho a participar? ¿Deberíamos de mostrar empatía ante su condición de extranjeros? ¿Es más importante su voto que el de los ciudadanos residentes que conocen la región? Cada una de estas preguntas han resonado en mí y en este ensayo me propongo darles respuestas.

Primeramente, debemos definir qué es la participación ciudadana. Merino, del Instituto Nacional Electoral (INE, 2020, p.19) señala que “se invoca la participación de los ciudadanos, de las agrupaciones sociales, de la sociedad en su conjunto, para dirimir problemas específicos, para encontrar soluciones comunes o para hacer confluir voluntades dispersas en una sola acción compartida”; es decir, la participación ciudadana es aquella manera en la que, como sociedad, llegamos juntos a una resolución de un problema o situación que nos aqueja a todos. No obstante, dentro de ese mismo texto, él mismo menciona que la participación ciudadana es un término sumamente ambiguo, ya que no detalla por sí mismo algún estándar de resolución, más bien, funciona como el medio para llegar a la justicia. Una de las maneras más comunes de participación ciudadana es la votación y la virtud de ser votado.

Ahora bien, estamos hablando de la justicia de los mexicanos, ¿pero quién es mexicano? La Constitución Mexicana de los Estados Unidos Mexicanos distingue entre

nacionalidad mexicana y ciudadanía mexicana. En el artículo 30° menciona que la nacionalidad se adquiere por nacimiento, es decir, todos aquellos mexicanos que nacen en territorio mexicano, sean hijos de mexicanos de nacimiento o hayan nacido dentro de un buque o embarcación nacional (CPEUM, art. 30). Enseguida, se menciona que la nacionalidad por naturalización es aquella donde hombres y mujeres extranjeros firman el contrato de matrimonio con un mexicano o bien, reciben una carta de naturalización por la Secretaría de Relaciones Exteriores. En cuanto a la ciudadanía mexicana, en el artículo 34° estipula que es ciudadano mexicano todo aquel que sea mayor a 18 años y que lleve un modo de vida honesto (CPEUM, art. 34). Para obtener la ciudadanía, es necesario conseguir la nacionalidad y a partir de ahí el mexicano será acreedor de derechos y equitativamente recibirá responsabilidades.

Después de mencionar quien es un mexicano, podemos identificar, en base al artículo 34° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que existe una clasificación muy amplia de los residentes tijuanaenses, desde los migrantes extranjeros sin ninguna identificación, aún no nacionalizados, hasta los migrantes que ya residen en México, pero solo se movieron de Estado o de municipio (residentes), y los mexicanos naturalizados o de nacimiento. En este ensayo nos enfocaremos en los que aún no cuentan con son foráneos y no cuentan con el papeleo suficiente, *los tijuanaenses de paso*. Dentro de la Carta Magna se establecen en el artículo 36°, sección III las obligaciones de los ciudadanos mexicanos; aquí nos centraremos en la participación en elecciones y dentro de sondeos (CPEUM, art. 36). A partir de estos deberes, aquellos *tijuanaenses de paso* que ya sean ciudadanos, están obligados a participar dentro de las elecciones. La pregunta es ¿votar por quién?, 'deberían de informarse cuanto antes y votar'. Sin embargo, los tijuanaenses de paso tienen otras prioridades dentro de sus actividades a realizar en esta ciudad y la participación se vuelve complicada, por ejemplo en el cambio de domicilio si acaban de llegar, o el problema de conseguir trabajo. Es probable que deseen participar en las elecciones nacionales, pero si aún no tienen donde vivir o dinero suficiente, transportarse a una de las casillas para foráneos puede resultar una tarea 'titánica'. Además, está la cuestión del papeleo que conlleva conseguir documentación completa para poder participar en las elecciones, es decir, una credencial INE.

Otro de los factores que imposibilitan la participación ciudadana de los *tijuanenses de paso* es la multiculturalidad. En el artículo 11°, la Constitución Nacional establece que “toda persona tiene derecho para entrar en la República, salir de ella, viajar por su territorio y mudar de residencia, sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvoconducto u otros requisitos semejantes” (CPEUM, art. 11). En otras palabras, demostramos que es legal mudarse sin papeleo requerido y las personas que así lo consideren viable podrán transportarse a esta región de la República. Esas personas tienen arraigada su propia cultura, costumbres y formas de participar en las encuestas del país. Aunque la multiculturalidad es una forma de enriquecimiento, también se puede presentar como desventaja, ya que los seres humanos que cambien su residencia a esta zona, tendrán muy poco con lo que enraizarse. Si bien, el pueblo mexicano siempre ha sido considerado cálido para recibir a otros individuos, los migrantes no quedan exentos de extrañar su lugar de procedencia y de tener dificultades para integrarse en la cultura ciudadana del nuevo lugar.

Un punto importante a destacar es que los migrantes nacionales son los que pudieran provocar un efecto significativo a favor en los porcentajes de participación ciudadana, ya que los migrantes extranjeros en casi su totalidad no cuentan con la documentación necesaria para identificarse. En estadísticas presentadas por el INEGI, se muestra cómo los migrantes que salieron de la entidad entre 2015 y 2020 acumulan un total de 89,781 y los que llegaron en el mismo periodo son un total de 211,416, esto deja una diferencia de 121,635 migrantes nuevos en la región durante ese lustro (INEGI, s.f.). En otras gráficas presentadas en 2012 y 2018 se observa el porcentaje de participación electoral para las elecciones presidenciales respectivamente. En 2012 hubo un total de 1,250,397 votos que equivalen al 53.77% de la población, mientras que en 2018 se contabilizaron 1,438,422 votos equivalentes a un 52.61% de la población que puede ejercer su voto. Con esto se puede inferir que los migrantes llegados a Baja California durante 2015-2020 influyeron en la cantidad de votos pero no representan una mayoría como para sobresalir en porcentaje.

Ahora bien, si estos migrantes no representan un alto porcentaje y no afecta tanto comparado con los ciudadanos residentes, ¿por qué deberíamos de preocuparnos? ¿Acaso no es más factible promover la participación ciudadana con los

residentes 'originales'?. Pues bien, acorde al artículo 8° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano para el Estado de Baja California Sección III, se garantiza que "los extranjeros gozarán de los derechos humanos y las garantías establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, la presente y en las disposiciones legales que de ellas emanen", y más adelante explica que ellos como ciudadanos tienen derecho a votar, a ser elegidos como participantes a candidaturas de puestos del Estado, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos. Estos requisitos aparecen dentro de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California en el artículo 8°, aquí se estipula que "son ciudadanos los hombres y mujeres que teniendo la calidad de mexicanos reúnan los requisitos previstos en los artículos 34 de la Constitución Federal y 8, de la Constitución del Estado" (LPCBC, art. 8), por lo tanto, las personas que reúnan las condiciones para ser votantes son las que única y exclusivamente podrán participar en las elecciones, es decir, no los migrantes 'indocumentados'.

Y aquí es donde se contraponen las leyes, porque en la Constitución Federal de Estados Unidos Mexicanos el artículo 1° hace referencia a los derechos del ser humano y a las garantías que debe recibir todas las personas por el simple hecho de pisar territorio mexicano, así como que todos deben de recibir el mismo trato sin distinción de su lugar de procedencia y que las autoridades y organismos deberán respetar y acreditar a todo ciudadano (CPEUM, art. 1). En cambio, cuando estos *tijuanenses de paso* quieren ir a votar, como no tienen credencial ni están registrados como ciudadanos, no pueden efectuar su derecho, se degradan su dignidad y sus derechos intrínsecos. Se irrumpe la práctica de los derechos humanos por mantener la formalidad. No se invalida solamente la oportunidad de votar, sino de participar como electos, de proponerse dentro de las candidaturas de los partidos políticos. Es posible observar este norma en el artículo 17° de la Constitución de Baja California se alude que para postularse a un puesto de Diputado, dentro de los muchos parámetros está el que solo pueden aplicar las personas que sean ciudadanas nacionalizadas y que hayan residido dentro del Estado por lo menos 5 años (CPELSBC, art. 17). En el artículo 41° se hace mención que solo aquellos que hayan nacido en territorio mexicano y sean hijos de padres mexicanos podrán proponerse para esa candidatura. Si se nace en el

extranjero la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá probar los requisitos para tu nacionalidad y solo así se podrá solicitar la participación en la candidatura (CPELSBC, art. 41).

Me gustaría mencionar otra de las contraposiciones en las leyes respecto a las posibles desigualdades en el proceso electoral para los *tijuanenses de paso*. Primeramente la Ley de Transparencia de y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California hace referencia a la información pública reservada (LTAIPEBC, cap. V) la cual es protegida por los organismos electorales y los públicos, de igual manera se establece en el artículo 113 que “el Sistema Nacional Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos” (CPEUM, art. 113). Algunos de los beneficiados por esta ley son los mexicanos que residen el extranjero y pueden dar su voto acorde a las estipulaciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en el artículo 329° pues dictamina el proceso electoral para las boletas emitidas en el extranjero. No obstante, no se hace mención de los ciudadanos nacionalizados a excepción de aquellos “que estén inscritos en el Registro Federal de Electores [...] y que cuenten con una credencial para votar” (LGIPE, art 9).

Nuevamente observamos la preferencia de los mexicanos que nacieron siendo mexicanos sobre los extranjeros que adquirieron la nacionalidad. Les permitimos votar a aquellos mexicanos registrados que llevan menos de 5 años fuera del país, se dispone de recursos monetarios para la transportación de sus boletas electorales y nos aseguramos que su voto se mantenga secreto (LGIPE, art. 329), ¿por qué no respetar los derechos de los que residen aquí? Los que llegaron en busca de una mejor condición de vida. En esta misma línea, no sugiero que deberíamos de quitar a los votantes extranjeros, pues dentro de su derecho como mexicanos también está el de votar sin importar donde se encuentren. Sin embargo hay que priorizar también a los que conviven directamente con las problemáticas de nuestra ciudad y de nuestro Estado.

Actualmente, le damos prioridad a la burocracia del papeleo, a querer estructurar cada milímetro de cada proceso, pero nos olvidamos de los derechos que tiene cada persona. Nos olvidamos que las personas también merecen una segunda oportunidad y que la mayoría de las veces en que llegan aquí no es por gusto, sino porque no 'les queda de otra'. Los *tijuanenses de paso* adquieren su nacionalidad al llegar aquí y del mismo modo deberíamos de respetarla. No les permitimos una correcta integración a la sociedad, pues si estuvieran presentes en los ámbitos sociales y políticos, les sería más fácil comprender y adaptarse a este nuevo territorio que los acoge. Aunado a esto, las incongruencias de las leyes impide la participación ciudadana de estas personas. Tener la intención de votar no sirve en un mundo donde las leyes se refutan entre sí, donde los derechos se establecen en una Carta Magna y posteriormente son modificados por una institución específica en un territorio específico, en estos casos, Tijuana y Baja California. Además, estas incoherencias dan paso a la desigualdad de ciertos grupos ante las leyes así como ineficiencia de la aplicación de las leyes y las normas de las instituciones gubernamentales, lo que resulta en irregularidades y en lagunas jurídicas.

En un mundo ideal, todas las personas que llegasen al país, tendrían la oportunidad de votar y ser votados, sin la necesidad de enfrentar los trámites. Pero siendo realistas y a través de lo expuesto, las leyes existentes no tienen congruencia entre ellas. Lo que tolera una, otra lo refuta y complica la situación para los residentes y para los *tijuanenses de paso*. Una solución por la que podríamos empezar es la creación de comités de participación ciudadana conformados por todo tipo de *tijuanenses de paso* y que ellos mismos dieran sus puntos de vista y desde su propia vida, pudieran proponer leyes más afines a la realidad y en un futuro cercano, pudiéramos hablar de la desaparición de las lagunas legales.

Si conseguimos crear estas normas, la aplicación sería acorde a la población que afecta y no se aplicaría de manera generalizada, evitando así la imputación de su situación migrante. Entidades como el Instituto Nacional Electoral o la Secretaría de Relaciones Exteriores se verían beneficiados pues habría una mayor eficiencia en trámites de nacionalización y en la acreditación de la ciudadanía, solo se solicitarían pruebas de su estancia en el país y se les aceptaría como mexicanos en el país. Así,

desaparecería la desigualdad y los tijuaneños de paso serían vistos como personas dignas que merecen la oportunidad de votar y por tanto, aportarán un impacto positivo a nuestra sociedad. Igualmente, nos corresponde a nosotros como tijuaneños dejar de señalarlos por la situación en la que se encuentran, debemos integrarlos socialmente y demandar las injusticias que se presentan en el gobierno. Aquí no planteaba juzgar si es benefactor o no que todos los que lleguen al territorio voten, pero sí señalar las circunstancias por las que atraviesan los *tijuaneños de paso* y que, después de analizarlas, se concluye que respetar su derecho a la participación ciudadana es una tarea que aún está en proceso pero con estas y otras más iniciativas llegaremos al país justo e igualitario que todos anhelamos tener, fomentando la participación de los *tijuaneños de paso*.